

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00316-00

Verificado el expediente, se observa que a la fecha el juzgado primigenio no atendió el requerimiento efectuado desde el auto de 6 de septiembre de 2022, respecto de la inscripción de la demanda. Además, no es suficiente que la medida este a disposición del Juzgado Civil del Circuito de Lorica, dado que no es quien va a fallar el presente asunto. Así, de conformidad con el artículo 592 del Código General del Proceso, se ordenará el registro de la medida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

ORDENAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTO PUBLICOS DE LORICA que realice la inscripción de la demanda, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 146-9568. OFICIAR.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 6 hoy 25 de enero de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2e44d35c1b6632d14463fef509291955889b1fc07f7a87fb7b9306ab1dd9faa**

Documento generado en 24/01/2023 03:07:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>